



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 39838

Armenia, Quindío, 8 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ MARINA ROJAS, GUILLERMO CORRE VEGA, OLGA LUCIA ARENAS VARGAS, LUIS EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ Y A SEBASTIÁN OSPINA TABORDA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 768 del 11 de abril de 2022; Resolución N°. 2022 1006 del 27 de abril de 2022. Respuesta petición con radicado IGAC N°. 6300100042382019 del 14/08/2019, radicado GO 2021 5779 del 19/11/2021 y 2022 2203 del 26/04/2022, MUTACIÓN DE SEGUNDA – MUTACIÓN TERCERA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 11 de abril de 2022
27 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 8 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Luz Marina Rojas
Guillermo Corre Vega
Olga Lucia Arenas Vargas
Luis Eduardo García González
Sebastián Ospina Taborda

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante



S2 7319-1 GO-SC7318-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-17453 del 18 de mayo de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100042382019 del 14/08/2019, radicado GO 2021 5779 del 19/11/2021 y 2022 2203 del 26/04/2022, la cual versa en la incorporación de una mutación de segunda clase y una mutación de tercera clase en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que las mismas no pudieron ser notificadas personalmente en a la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 2022 768 del 11 de abril de 2022; y Resolución N°. 2022 1006 del 27 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en la inscripción de una mutación de segunda clase y una mutación de tercera clase, por parte de LUZ MARINA ROJAS, GUILLERMO CORRE VEGA, OLGA LUCIA ARENAS VARGAS, LUIS EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ Y A SEBASTIÁN OSPINA TABORDA, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad

RESOLUCIÓN N°. 2022 768 DEL 11 DE ABRIL DE 2022.

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 768 RADICACIÓN No: 2021 5779

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA En base de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1993, la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de mayo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.5.1, que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contratan, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1883 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopta en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 1 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la del "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizados y clasificados el inventario o censo de la propiedad inmobiliaria, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



SC 7319-1 CO-SC/319-1 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 768

RADICACIÓN No: 2021 5779

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espionapapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la



SG 7019-1 00-30738-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 768 RADICACIÓN No: 2021 5779

mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;

Que el artículo 190 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las Autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Table with 4 columns: Nombre, Tipo Documento, Número, Condición. Row: LUIS MARINA ROJAS, Cédula de ciudadanía, 24457728, PROPIETARIO

Solicitaron mediante radicado No. 2021-5779 de 19 de noviembre de 2021, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la Información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Table with 4 columns: Número Predial Nacional, Dirección, Tipo Predio, Título. Includes fields for Matrícula, Código Homologado, Área Terreno, Área Construida, Destino, Estrato, Avalúo Total, Coeficiente, Vigencia, and Tipo Documento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 768 RADICACIÓN No: 2021 5779

Table with 4 columns: No., Número Predial Nacional, Dirección, Tipo Predio. Includes fields for Matrícula, Código Homologado, Área Terreno, Área Construida, Destino, Estrato, Avalúo Total, Coeficiente, Vigencia, and Tipo Documento.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

Table with 4 columns: No., Número Predial Nacional, Dirección, Tipo Predio. Includes fields for Matrícula, Código Homologado, Área Terreno, Área Construida, Destino, Estrato, Avalúo Total, Coeficiente, Vigencia, and Tipo Documento.

Table with 4 columns: Tipo Documento, Número Documento, Propietario, Ocupante y/o Poseedor, % Derecho. Row: Cédula Ciudadanía, 24576819, OLGA LUCIA ARENAS VARGAS, 100

Table with 4 columns: No., Número Predial Nacional, Dirección, Tipo Predio. Includes fields for Matrícula, Código Homologado, Área Terreno, Área Construida, Destino, Estrato, Avalúo Total, Coeficiente, Vigencia, and Tipo Documento.



52 719-1 00-30719-1 R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se afecta una mutacion de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCION No: 2022 768

RADICACION No: 2021 5779

Table with 4 main sections: 1. Predio 3349, 2. Predio 3558, 3. Predio 3349, 4. Predio 3558. Each section contains fields for title, date, area, value, and owner information.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACION. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 1437 de 2011...

ARTICULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolucion proceda el recurso de reposicion y en subsidio apelacion.

El recurso de reposicion y el recurso de apelacion podran interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservacion.

El recurso de apelacion podra interponerse directamente o como subsidiario al de reposicion y el funcionario competente para decidirlo sera el Subsecretario de Catastro de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia.

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se afecta una mutacion de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCION No: 2022 768

RADICACION No: 2021 5779

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal e dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011...

ARTICULO QUINTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCION CATASTRAL. De conformidad con el articulo 42 de la Resolucion 070 de 2011 la inscripcion en el catastro no constituye titulo de dominio...

ARTICULO SEXTO. INSCRIPCION O INCORPORACION CATASTRAL. De conformidad con el articulo 125 de la Resolucion 070 de 2011 la inscripcion en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión...

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal correspondera a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMBLASE

Dado en Armenia a los 11 días del mes de abril de 2022.

Handwritten signature of Constanza Sibiana Largo Rodríguez

Constanza Sibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación



92 719-1 00-30718-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

RESOLUCIÓN N°. 2022 1006 DEL 27 DE ABRIL DE 2022.

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1006 RADICACIÓN No.: 2022 2203

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contratan, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopta en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".



00 3019-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se afectará una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No. 2022 1006 RADICACIÓN No. 2022 2203

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, especionapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las mutaciones de tercera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 126 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "...Mutaciones de tercera clase: las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.



92 7319-1 00-927319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1006 RADICACIÓN No.: 2022 2203

También, los cambios que se presentan respecto del destino económico de los predios;..."

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LUZ MARINA ROJAS	Cédula de ciudadanía	24457728	INTERESADO

Solicitó (aron) mediante radicado No. 2022-2203 de 26 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional		Dirección			Rupre
6300100020000000461100000000		LA JUDEA LO RESTANKE			-1
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad		
280210728	Escritura Pública 2550	27/06/2016	BOFARIA CUARTA DE ARMENIA		
Área terreno	Coeff. participación	Área Construida	Valor Construcción	Extrato	
46429.7		0	0	0	
Destino			Valor Total	Vigencia	
			158,803,000.00	2022	
Uso			Puntaje		
Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Posesor:		% Derecho	
Cédula Ciudadanía	4367944	GUILLERMO CORREA VECA		100	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA



SC 719 - 1
 00-SC719-1
 R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



Alcaldía de Armenia



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: 2022 1806 RADICACIÓN No.: 2022 2203

Número Predial Nacional		Dirección		Mapa	
630010002000000004611000000000		LA JUDEA LO RESTANTE		-1	
Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad		
280-210728	Explotación Pública	27-JUN-16 12.00	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA		
Área de terreno	Cont. participación	Área Construida	Valor construcción	Zócalo	
46429.7		466.97	32747000	0	
Destino			Valor Total	Vigencia	
Habitacional			101,550,600.00	2023	
Uso				Puntaje	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos					
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos					
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos					
Comercial_Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes				24	
Anexo_Beneficiarios					
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos				11	
Tipo de documento	Número de documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor		A Derecho	
Cedula Ciudadanía	4367944	WILLERMO CORREA VEGA		100	

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener



Alcaldía de Armenia



SC 719 1 GO-30/18-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



Alcaldía de Armenia

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No. : 2022 1006 RADICACIÓN No. : 2022 2203

mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. La inscripción de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordena la inscripción de la mejora o reconoce la afectación del predio por desmejoras.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

En Armenia a los 27 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Armenia.
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



Alcaldía de Armenia



SC 019-1 00-SC019-1
R-AM-SGI-001 V6 18/03/2020